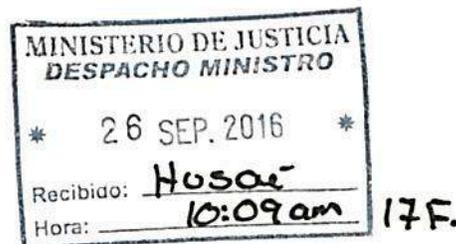




*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

San José, 23 de setiembre de 2016
DM-648-16

Señora
Cecilia Sánchez Romero
Ministra
Ministerio de Justicia y Paz (MJP)



Estimada señora Ministra:

Me refiero a sus oficios MJP-928-06-2016 del 7 de junio del 2016 y MJP-1295-09-2016 del 5 de setiembre del 2016, mediante los cuales remite para análisis y resolución de parte de este Ministerio una propuesta de reorganización administrativa parcial del Ministerio de Justicia y Paz (MJP).

La propuesta consiste en una reorganización administrativa parcial en la cual se pretende actualizar la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Paz (MJP), dado que se cuenta con una estructura organizativa cuya aplicación en este momento está muy lejos de la realidad que enfrenta la institución, limitando capacidad de actuación y alcance. Los principales cambios son los asociados a las siguientes unidades organizacionales: Oficialía Mayor, Asesoría Jurídica, Dirección General de Adaptación Social (Subdirección, Instituto Nacional de Criminología y los Centros Penitenciarios) y el Departamento de la Policía Penitenciaria.

Las justificaciones de la propuesta son las siguientes:

- Oficializar y formalizar toda aquella unidad organizacional que se encuentre amparada en la legislación vigente y sea necesaria para el desarrollo de las funciones del Ministerio de Justicia y Paz, de forma que se dé un replanteamiento de la estructura.
- Establecer las unidades organizacionales que se consideran acordes con las necesidades institucionales para el cumplimiento de sus fines, alcanzar una gestión eficiente, ágil, capaz de dar respuestas concretas a las exigencias en la materia de su competencia.
- Aplicación eficiente y oportuna de las atribuciones y funciones encomendadas así como una comunicación fluida, horizontal y vertical que posibilite el mejoramiento en la prestación de los servicios de la institución.



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

DM-648-16
Pág. 2

La propuesta remitida presenta los documentos solicitados en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), propiamente en el Componente de Normativa, inciso 4, a saber:

(1) Pronunciamiento de la Unidad de Planificación: Oficios PLAN/0037-02-2016 de fecha 19 de febrero de 2016, suscrito por la señora Rosaura Irania Rojas Álvarez, Jefe de la Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional y PLAN/0254-08-2016 de fecha 18 de agosto de 2016, suscrito por la señora Margarita Arce Navarro y el señor Orlando Retana Umaña, funcionarios de la Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional.

(2) Estudio Técnico que justifica la propuesta de reorganización administrativa: *“Reorganización Parcial Institucional Ministerio de Justicia y Paz. Febrero 2016”, remitido mediante oficio MJP-928-06-2016 del 7 de junio del 2016 y “Propuesta de Reorganización Administrativa Parcial de la Estructura Organizacional del Ministerio de Justicia y Paz. Agosto 2016”, remitido mediante oficio MJP-1295-09-2016 del 5 de setiembre del 2016.*

(3) Aval Ministro Rector: Oficios DMGMV-1403-2016 de fecha 30 de mayo de 2016, suscrito por el señor Luis Gustavo Mata Vega, Ministro Rector del Sector Seguridad Ciudadana y Justicia, mediante el cual indica que *“...se brinda el aval respectivo al proyecto de reforma parcial para la estructura del Ministerio de Justicia y Paz.”*, y Oficio DMGMV-2220-2016 de fecha 2 de setiembre de 2016, suscrito por el señor Luis Gustavo Mata Vega, Ministro Rector del Sector Seguridad Ciudadana y Justicia, mediante el cual indica que *“...se procede a dar el aval correspondiente a la propuesta de reorganización parcial planteada por el Ministerio de Justicia y Paz.”*

Al respecto, conforme al análisis técnico realizado por funcionarios del Área de Modernización del Estado de este Ministerio, se ha determinado lo siguiente:

- 1 La actual estructura organizacional del Ministerio de Justicia y Paz (MJP) fue aprobada y registrada por el MIDEPLAN mediante oficio DM-639-15 de fecha 15 de octubre de 2015.
- 2 Las instituciones –públicas o privadas- son considerados organismos vivos que deben estar en constante cambio, ya sea de sus productos (bienes o servicios), funciones, procedimientos, talento humano, gestión, tecnológicos o modificación de la normativa, ante lo que se ven en la necesidad de superar su estructura organizacional, de manera tal que la



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

DM-648-16
Pág. 3

organización se encuentre dentro de una dinámica actual. Por lo tanto la reorganización es la adecuación y modernización de dicha estructura.

La modernización institucional es un proceso continuo y sistemático en el cual se busca aplicar a la realidad de una organización pública, técnicas e instrumentos novedosos, que incidan en la normativa, tecnología, gestión, infraestructura, recursos humanos y estructura, para satisfacer las demandas de los habitantes del país.

- 3 La modernización de la gestión pública e institucional debe encontrarse orientada hacia adaptar la organización actual a la cambiante realidad institucional, estableciendo al usuario/ciudadano como eje central del accionar público, en este sentido, las transformaciones institucionales deben permitir adaptar sus procesos, productos o servicios a las necesidades y requerimientos de la sociedad.
- 4 La propuesta de modificación al modelo organizacional, se ampara en una reorganización administrativa parcial, la cual comprende el estudio, revisión y análisis de una parte de la organización, con el propósito de incorporar unidades, suprimirlas, modificarlas o redimensionarlas. Los componentes básicos para la elaboración del estudio que fundamenten una reorganización administrativa parcial se establecen en la Guía N.2 emitida por MIDEPLAN.

Como se puede observar, este tipo de reorganización se dirige a realizar modificaciones parciales que no afectan necesariamente el accionar de toda la institución, sino que se realizan en determinados procesos, funciones, servicios o unidades organizacionales, que conllevan una mejora parcial para ajustarse al modelo institucional.

- 5 La propuesta cumple con la presentación de los documentos solicitados en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), Componente de Normativa, incisos 4 y 5, ya que se presenta el Estudio Técnico que justifica la reorganización administrativa en apego a la Guía de Reestructuración Total N.2, el Pronunciamiento de la Unidad de Planificación Institucional y el Aval del Ministro Rector del Sector.
- 6 Toda propuesta de reorganización administrativa debe cumplir con los propósitos que debe seguir la reforma institucional de conformidad con los LGRA que se citan de seguido:



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

DM-648-16
Pág. 4

“3. Transitar hacia un proceso continuo y sistemático de modernización y reforma de la administración pública, que rompa con la casuística y tenga visión de futuro, de manera que las reformas institucionales respondan a condiciones plenamente justificadas. El mejoramiento creciente en la gestión se dará a través de rediseños de los procesos de trabajo, simplificación de trámites, indicadores de calidad, eficiencia, eficacia y de la evaluación de la gestión pública. Esto debe evitar la duplicidad de funciones y de programas, para el correcto uso de los fondos públicos.”

Por otra parte, toda propuesta debe ser consistente con lo establecido en el inciso 5 del Componente de Normativa de los LGRA el cual menciona *“Todo proceso de reorganización, integral o parcial, deberá tener una orientación hacia el mejoramiento de los servicios públicos en cuanto a calidad, cobertura, mecanismos de entrega –presencial, digital-, tiempos de respuesta y asignación de los recursos, a partir de la necesidad del cliente externo, pero sin olvidar la correcta coordinación entre las diferentes unidades que intervienen en la prestación del servicio. Se persigue, por tanto, ofrecer productos y servicios que satisfagan las expectativas de la ciudadanía e inclusive las supere. Igualmente, promoverá el trabajo en equipo tendiente a la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos.”*

En el componente de Gestión, inciso 4 de los citados Lineamientos se indica que *“Todo proceso de reorganización que se desarrolle deberá tener como objetivo final la efectiva prestación de los servicios, la orientación al ciudadano y al usuario, buscando la mejora en la calidad de los servicios y la potenciación del recurso humano.”*

En este sentido, las instituciones públicas que presenten una propuesta de reorganización administrativa deberán orientarse a la búsqueda de la eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones, velar por la oportuna y necesaria creación de unidades organizacionales que coadyuven a dicho cumplimiento, evitar la duplicidad de funciones entre unidades organizacional ya establecidas y especialmente, velar por la satisfacción de las necesidades de sus usuarios.

- 7 Es importante recalcar lo establecido en los LGRA en el componente de Estructura, los cuales establecen:

“4. Todo proceso de reforma integral deberá ser liderado por el jerarca institucional, tomando como norte la misión institucional plasmada en su marco jurídico vigente, el Plan Nacional de Desarrollo, plan estratégico institucional, plan anual operativo, el programa de Gobierno y las políticas nacionales que los vinculen, para lo cual conformará el equipo que considere necesario para la



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

DM-648-16
Pág. 5

elaboración del estudio técnico de diagnóstico y de propuesta organizacional que los respalde, de acuerdo con las Guías de Reorganización elaboradas por este Ministerio.

7. Deberá existir proporcionalidad entre la cantidad de unidades organizacionales dedicadas a labores de apoyo (administrativas/logística), con respecto a la cantidad de unidades organizacionales abocadas a labores sustantivas, que son la razón de ser de la Institución, considerando y privilegiando la naturaleza de sus funciones.

8. La determinación de la organización interna de la institución deberá ser el resultado de un proceso de diseño y/o rediseño de los procesos de trabajo de la institución, de tal manera que estos procesos, la estructura organizacional y los bienes o servicios resultantes correspondan con la misión, visión y objetivos institucionales.

11. Se deberán instaurar estructuras planas y flexibles, independientemente del modelo de organización que la institución adopte. Las estructuras deberán tener las siguientes características:

a. La menor cantidad posible de niveles jerárquicos flexibilizará la organización de acuerdo con las necesidades cambiantes de la demanda de trabajo y permitirá operar en función de un producto o resultado común para eliminar la rigidez de las jerarquías tradicionales, y lograr agilidad en la toma de decisiones, ya que existe una mayor cercanía entre el nivel superior -nivel decisorio- y el nivel de ejecución u operativo. Por ende, se tiene mayor información en el momento oportuno.

b. Las unidades organizacionales se ubicarán dentro de uno de los siguientes niveles: político – estratégico, directivo y operativo. Cada uno de estos niveles deberá contar con las unidades organizacionales que sean necesarias para cumplir con los objetivos organizacionales encomendados, evitando duplicidades y separando funciones excluyentes según la normativa, como Control Interno, directrices de la Contraloría General de la República, Normas Internacionales de Contabilidad, entre otras.

Dentro del nivel directivo se encontrarán las Direcciones o Gerencias, que para efectos de MIDEPLAN son equivalentes, pero la denominación recomendable a utilizar para las Instituciones Públicas es la de Dirección. En el nivel operativo se encuentran los Departamentos y las Unidades. La denominación "División" se utilizará cuando la Institución cuente con grandes áreas de acción y temáticas a desarrollar y las mismas son excluyentes, entre sí. En la práctica, esta labor se le asigna a los viceministerios, como encargados del desarrollo y correcta ejecución de las grandes áreas y temáticas.



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

DM-648-16
Pág. 6

- c. La unidad es el nivel organizacional mínimo que se representará en las estructuras institucionales. Una unidad es un conjunto de procesos desarrollados por un grupo de personas que buscan un mismo fin. Un Departamento es el conjunto de unidades y una Dirección es el conjunto de Departamentos. Cada uno de estos niveles deberá contar con una jefatura.
- d. La determinación del nivel asignado a una unidad organizacional no debe guardar relación con el cargo o puesto de la persona que ocupe la jefatura. La determinación del cargo de la jefatura es competencia de la Dirección General de Servicio Civil y la Autoridad Presupuestaria, bajo los procedimientos y métodos debidamente establecidos por dichas instancias.
- e. Los procesos de reorganización administrativa deberán buscar una estandarización de la nomenclatura de las unidades organizacionales en el Sector Público, de acuerdo con la "Guía de nomenclatura para la estructura interna de las instituciones públicas" de MIDEPLAN.
- f. No se crearán unidades unipersonales, salvo aquellas cuya existencia esté determinada por alguna Ley y las instituciones no cuenten con la disponibilidad de recursos para ubicar a más de una persona.
- g. Los procesos no deberán ser graficados como unidades organizacionales, aún y cuando haya sido designado un funcionario para coordinarlos. Los traslados de personal de una unidad organizacional a otra para dar el adecuado cumplimiento a los objetivos y funciones de las mismas, no requieren de la aprobación de MIDEPLAN, siempre y cuando, sólo se trate de un traslado de funcionarios y no afecte la estructura o funciones de alguna de ellas.
- h. No se creará otra unidad organizacional cuando sea fundamentada en la delegación de competencias por parte de un superior a un subordinado. Las subdirecciones, subjefaturas o subgerencias deberán ser consideradas como puestos y no como unidades organizacionales. Este tipo de figuras se constituirán en unidades organizacionales únicamente cuando una Ley así lo establezca.
- i. No podrá existir una unidad organizacional sin que estén claramente delimitadas sus competencias y su relación con los procesos de trabajo.
- j. Todas las unidades organizacionales realizan funciones técnicas y asesoras, pero la prevalencia en sus competencias de alguna de estas determinará su clasificación."



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

DM-648-16
Pág. 7

- 8 En cuanto a la conformación de las unidades asesoras, los citados Lineamientos en el componente de Estructura, inciso 11 indican lo siguiente:

“k. Las unidades asesoras (staff) se conciben como tales en el tanto sus competencias primordiales son de naturaleza asesora al nivel superior de la organización para la toma de decisiones, y por tanto se ubicarán únicamente en ese nivel. En el ejercicio de sus funciones brindarán asesoría al resto de la organización, sin perder por ello, su naturaleza asesora y afiliación jerárquica al nivel superior.

l. Las unidades asesoras (staff) se podrán subdividir en unidades menores, siempre y cuando un alto volumen, periodicidad y complejidad de sus competencias así lo justifiquen. Para hacer esta excepción, deberá incluirse en el estudio técnico un análisis que demuestre la necesidad de segregar la unidad asesora (staff) en cuestión.”

- 9 En virtud de lo antes expuesto, es importante determinar el nivel organizacional adecuado para cada unidad organizacional, es decir, se debe velar por determinar adecuadamente la asignación de dicho nivel tomando aspectos como los siguientes factores: las funciones establecidas, volumen, complejidad, impacto y grado de error -riesgo- y responsabilidad del trabajo, asimismo, cada unidad organizacional deberá contar con la debida asignación de personal en cantidad y calidad para el cumplimiento de los objetivos, funciones, competencias, procesos, productos y servicios que deben desarrollar. En este sentido, los LGRA en el Componente de Recurso Humano establecen:

“2. La mayor parte del recurso humano de una Institución deberá destinarse a la ejecución de labores sustantivas -dado que son la razón de ser de la Institución-, en contraposición de las labores administrativas o de apoyo. Es recomendable que la proporción sea 3 a 1 respectivamente.

3. Se impulsará una cultura organizacional enfocada en la mejora continua de los servicios, orientada en una gestión para resultados, evaluación del desempeño y rendición de cuentas; estableciendo equipos de trabajo polifuncionales, para ello se coordinará con la Contraloría de Servicios institucional.

6. En el proceso de reorganización administrativa, considerando la visión, misión y objetivos de la organización, deberá denotarse una relación clara entre la estrategia institucional y el aporte individual de los funcionarios. De esta manera, deberá existir un alineamiento entre las políticas y prácticas de personal y las prioridades estratégicas de la organización.



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

DM-648-16
Pág. 8

10. La organización deberá colocar al personal idóneo en puestos en los que puedan utilizar sus mejores aptitudes personales, y dará a conocer al ocupante de este, las funciones que corresponden, mediante la respectiva descripción del cargo, así como los procedimientos establecidos, generados por la reorganización."

- 10 Para los efectos de esta propuesta, se establece la creación y oficialización de la Unidad de Procedimientos Administrativos y Unidad de Investigación dentro de la Asesoría jurídica, así como el establecimiento de la Oficialía Mayor.

Dentro de la Dirección de la Policía Penitenciaria se establece la siguiente estructura: Unidad de Armamento, Proceso de Atención Psicológica, Departamento de Planes y Operaciones: Unidad Canina, Unidad de Planeamiento Estratégico y Táctico, Unidad de Monitoreo y Comunicaciones, Unidad de Intervención Policial, Departamento de Inteligencia e Información Penitenciaria: Unidad de Inteligencia Policial, Unidad de Información, Registro y Estadística Penitenciaria, Unidad de Seguimiento Extra penitenciario, Departamento de Supervisión, Custodia y Vigilancia Penitenciaria.

Propiamente en la Dirección General de Adaptación Social, se establece la incorporación del Instituto Nacional de Criminología con las siguientes unidades organizacionales: Unidad de Actas y Acuerdos y Unidad de Investigación y Estadística, la incorporación de la Subdirección General de Adaptación Social. A su vez, se establecen los Centros de Atención Institucional, Centro de Atención Semi Institucional, Oficina de Atención en Comunidad, Centro de Atención a la Población Penal Juvenil, Centro de Atención para Población Femenina Sujeta a Penas Privativas de Libertad y el Centro de Atención para Personas con Enfermedades Mentales en conflicto con la Ley (CAPEMCOL).

Tal y como se expone en los LGRA, la creación o formalización de cada unidad organizacional debe encontrarse dentro de uno de los tres niveles establecidos para las estructuras organizacionales del sector público, situación que se llega a subsanar en el oficio MJP-928-06-2016, ya que se establecen los departamentos con una estructura de unidades dependiendo de ellos, los cuales -se indica en el documento- coadyuvarán en la consecución de los objetivos y metas, estableciendo las funciones, competencias, objetivos y procesos asignados a cada unidad organizacional.



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

DM-648-16
Pág. 9

- 11 La propuesta remitida mediante oficio MJP-1295-09-2016 llegó a subsanar parcialmente, las observaciones realizadas a la propuesta remitida mediante oficio MJP-928-06-2016 y comunicadas mediante correo electrónico por parte de los analistas de la Unidad de Reforma Institucional, en el sentido que se remiten las funciones de cada unidad organizacional, sus procesos y detalla los elementos necesarios para que el analista realice un estudio técnico, sin embargo, no se remiten respuestas a las observaciones planteadas en el caso de la Asesoría Jurídica.
- 12 Los LGRA en el componente de Estructura, inciso 11.s establecen la conformación de la Asesoría Jurídica como una unidad asesora de la jerarquía institucional que debe brindar asesoría a todas las unidades organizacionales que conforman el MJP. Adicionalmente, en este caso, se brinda apoyo a algunos órganos adscritos al Ministerio, como es el caso del Patronato Nacional de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes.

En cuanto a la subdivisión propuesta de esta unidad asesora, se analiza técnicamente las funciones brindadas y se determina que la labor encomendada a la Unidad de Investigación y la Unidad de Procedimientos Administrativos, deberían ser asumidos como procesos dentro de la actual Unidad de Servicios Técnicos, dado que dichas funciones y procesos responden a acciones con un carácter de temporalidad, esporádicos y donde deben participar otras unidades organizacionales como es el caso de Recursos Humanos. En este sentido, las funciones que desarrollan, requieren necesariamente que exista un procedimiento administrativo identificado para poder llevarlas a cabo, cuando la institución más bien debería estar pensando en prevenir las actuaciones que generan dichas actuaciones, en lugar de institucionalizar las acciones reactivas, situación que se promueve con la propuesta actual. De esta manera, se considera que con la estructura organizacional actual de dicha Asesoría Jurídica se pueden desarrollar dichas funciones y que se realicen esfuerzos coordinados, entre las instancias competentes, para subsanar las actuaciones presentadas, teniendo en cuenta el alto nivel de temporalidad de las mismas, que no justifica la creación de nuevas unidades con carácter de permanencia.

Cabe destacar que el desarrollo de los procedimientos administrativos por parte de la Asesoría Jurídica, debe ser precedido de una labor de instrucción encaminada a la averiguación de la verdad real de los hechos por parte de la administración, mediante la conformación de órganos directores de procedimiento, de forma tal que la Asesoría Jurídica



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

DM-648-16
Pág. 10

solo debe dar la asesoría correspondiente a los jefes en lo concerniente a la preparación del acto final del procedimiento que se plasma en la correspondiente resolución.

En ambas unidades organizacionales se detecta que la creación y la ubicación dentro de la unidad de Asesoría Jurídica podrían incurrir en asumir funciones no propias del nivel estructural en el cual se encuentran ubicadas, el cual es nivel asesor, y al recibir, tramitar, investigar y resolver los procedimientos administrativos los convierte en juez y parte del proceso. Según la revisión de las funciones y las justificaciones remitidas, así como lo conversado en reuniones preliminares, se denota la relevancia de realizar los procesos establecidos para dichas instancias, los cuales se consideran que responden en gran medida a procesos operativos, más que asesores y que han sido asumidos por la Asesoría Jurídica, pero estos difieren con la finalidad de dicha instancia. Con esta propuesta la Asesoría Jurídica estaría asumiendo elementos meramente operativos que pueden no ser competencia de esta unidad organizacional (representada como unidad asesora), sino más asociados a unidades administrativas, como es el caso de Recursos Humanos.

En este sentido, es importante evitar que las unidades organizacionales se conviertan en partícipes de etapas indagatorias y resolutorias a la vez, cuidando asignar a las instancias que corresponde las funciones atinentes, sin caer en asumir funciones que por práctica administrativa han sido ejercidas por unidades a las cuales no le compete.

Por otra parte, se reitera lo indicado en la resolución planteada en el año 2015, en el tanto que la institución a través de los mecanismos de control interno y valoración de riesgos necesarios deberá evitar que este tipo de acciones ocurran y en la medida de lo posible mitigarlas, empero, al conformar unidades organizacionales que ejecuten funciones exclusivas a estas labores, más bien transmiten el mensaje de que tales acciones perniciosas no se van a prevenir, lo cual se convierte en un problema de gestión y no de estructura organizacional. En este sentido, las funciones asignadas a dichas unidades deberán desarrollarse a nivel de procesos dentro de la Unidad de Servicios Técnicos, por la afinidad de funciones, adicionalmente, en este proceso participan otras unidades organizacionales como la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos y la propia Auditoría Interna, en casos específicos.

- 13 El artículo 4 de la Ley No.4762 establece que la estructura de la Dirección General de Adaptación Social es la siguiente:



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

DM-648-16
Pág. 11

“Artículo 4º.- Para cumplir los propósitos señalados por esta ley la Dirección General de Adaptación Social contará con la siguiente estructura:

- a) Dirección de Adaptación Social;*
- b) Subdirección de Adaptación Social;*
- c) Auditoría;*
- d) Departamento Administrativo, con las secciones correspondientes;*
- e) Instituto Nacional de Criminología;*
- f) Departamento Técnico, con las secciones correspondientes;*
- g) Departamento Industrial y Agropecuario, con las secciones correspondientes;*
- h) Centros de Adaptación Social; e*
- i) Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes.”*

Los LGRA establecen que los procesos y los puestos de subjefaturas no forman parte de la estructura organizacional, a excepción que la normativa así lo establezca, y este es el caso de la Subdirección General de Adaptación Social, según lo establece el mencionado artículo 4, inciso b de la Ley 4762.

- 14 La propuesta presenta la creación del Instituto Nacional de Criminología a nivel de dirección, cuando el artículo 9 de la Ley establece que su integración será técnica, con orientación criminológica y que la jefatura del Departamento Técnico será quien presidirá y ejecutará sus acuerdos, ya que la propia norma establece dicho Instituto como un órgano colegiado que lo conforman otros miembros de la propia Dirección General de Adaptación Social, esta misma situación se sustenta en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 22198-J “Reglamento Orgánico y Operativo Dirección General Adaptación Social”, en el cual dentro de las funciones asignadas al Director Técnico se establece presidir el Instituto Nacional de Criminología, adicionalmente se propone que dicho Instituto tenga el nivel de dirección, pero depende jerárquicamente de una dirección lo cual no es pertinente funcional y técnicamente. Por lo tanto, el mismo no podrá tener un nivel superior a departamento.

Asimismo, se incluye dentro del Instituto Nacional de Criminología, la Unidad de Actas y Acuerdos y la Unidad de Investigación y Estadística, para las cuales se establecen las funciones y procesos correspondientes que deben de cumplir, cumpliendo así con los LGRA.

En cuanto a la Unidad de Servicios Educativos, Unidad de Servicios Médicos, Unidad de Servicios Jurídicos, Unidad de Servicios Sociales, Unidad de Servicios de Orientación,



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

DM-648-16
Pág. 12

- Unidad de Servicios de Psicología, Unidad SIAP, de los cuales no se subsanaron las observaciones realizadas, se considera que las mismas deben ser procesos a desarrollar dentro del Departamento Técnico, por lo cual las mismas no se graficarán en la estructura organizacional.
- 15 Como se indicó anteriormente, los LGRA Componente de Estructura establecen que los procesos no forman parte de la estructura organizacional, ante que lo referente al proceso de atención psicológica no se verá reflejado en la estructura organizacional.
 - 16 Los Centros y Oficinas de Atención se encuentran justificadas técnicamente en la propuesta, estableciendo las funciones, procesos y personal que compone cada una de ellas, cumpliendo con lo establecido en los LGRA. En este punto es importante indicar que en dichas instancias, confluyen dos procesos claramente delimitados: (a) el administrativo y técnico que le corresponde desarrollar a la Dirección General de Adaptación Social y (b) lo correspondiente a la seguridad penitenciaria que es competencia de la Policía Penitenciaria. Es por ello, que ambas instancias deben realizar esfuerzos de coordinación que permitan garantizar la adecuada prestación de los servicios asignados. En cuestión de graficación los mismos dependen de la Dirección General de Adaptación Social, como lo establece la normativa, pero se desarrollan integradamente y en conjunto con la Policía Penitenciaria, tomando en cuenta la especialidad de cada uno de los procesos.
 - 17 Dada la delegación de funciones y competencias realizada por la titular del Ministerio de Justicia y Paz realizada en Resolución No. 653-2015 del 04 de agosto del año 2015 se procede con la representación en la estructura organizacional de la Oficialía Mayor, como el jerarca administrativo de la institución.
 - 18 En cuanto a la Dirección General de Policía Penitenciaria se puede indicar lo siguiente:
 - a. Se eleva el nivel en estructura organizacional respecto a lo aprobado en el DM-639-15 del 15 de octubre de 2015, en el cual se graficó como departamento de la Dirección General de Adaptación Social, no obstante, conforme a lo indicado en el Dictamen C-327-2015 de la PGR, este cuerpo policial no debe estar jerárquicamente ubicado dentro de dicha Dirección, ante lo que se justifica el traslado de la misma. En cuanto a la elevación de nivel, la propuesta presenta las justificaciones, procesos, funciones y productos que va a desarrollar la misma, así como una desagregación en



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

DM-648-16
Pág. 13

departamentos y unidades.

- b. Otro cambio reflejado en esta nueva estructura es que se elevan a departamento las siguientes unidades organizacionales: Planes y Operaciones, Inteligencia e Información Penitenciaria. Estos departamentos presentan las unidades que tendrán a cargo así como las respectivas funciones y personal para desarrollar las mismas, como se solicita en los LGRA.

- 19 Las unidades organizacionales planteadas en esta propuesta, a saber: Oficialía Mayor, Subdirección General de Adaptación Social, Instituto Nacional de Criminología y el Departamento Técnico, no implicarán requerimiento de plazas para su operatividad, sin menoscabo de las que se puedan requerir a futuro.

En virtud de lo anterior, se concluye que los cambios propuestos son parcialmente coherentes con las funciones y objetivos del Ministerio de Justicia y Paz (MJP) y la normativa vigente, en este sentido, se procede a aprobar la propuesta de reorganización administrativa parcial presentada, a excepción de lo correspondiente a la subdivisión de la Asesoría Jurídica que deberán subsanarse las observaciones realizadas y el nivel organizacional del Instituto Nacional de Criminología que tendrá un nivel departamental. De esta forma, la estructura organizacional queda conformada como se detalla a continuación:

Ministro (a)

Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional (asesora)

Unidad Planificación Institucional

Unidad Planificación Sectorial

Contraloría de Servicios (asesora)

Asesoría Jurídica (asesora)

Unidad Servicios Técnicos

Unidad Gestión Jurídico Contractual

Auditoría Interna (asesora)

Igualdad de Género (asesora)

Viceministros (as) (Gestión Estratégica, Paz y Asuntos Penitenciarios)

Oficialía Mayor

Unidad Archivo Central

Departamento Gestión Institucional de Recursos Humanos



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

DM-648-16
Pág. 14

Unidad Organización del Empleo
Unidad Aplicaciones y Compensaciones
Unidad Registro y Control
Unidad Relaciones Laborales
Unidad de Desarrollo
Unidad Servicios Desconcentrados

Departamento de Salud Ocupacional

Unidad Médica
Unidad de Bienestar Socio-Laboral

Departamento Financiero

Unidad Presupuesto
Unidad Tesorería
Unidad Contabilidad

Departamento Proveduría

Unidad Programación y Control
Unidad Contratación Administrativa
Unidad Administración de Bienes

Departamento Servicios Generales

Unidad Transporte
Unidad Plataforma de Servicios

Departamento de Tecnologías de Información

Unidad de Desarrollo de Aplicaciones
Unidad Infraestructura Tecnológica
Unidad Soporte Técnico

Dirección Espectáculos Públicos

Dirección Resolución Alternativa de Conflictos

Dirección Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana

Dirección de la Policía Penitenciaria

Unidad de Armamento

Departamento de Planes y Operaciones

Unidad Canina
Unidad de Planeamiento Estratégico y Táctico
Unidad de Monitoreo y Comunicaciones
Unidad de Intervención Policial



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

DM-648-16
Pág. 15

- Departamento de Inteligencia e Información Penitenciaria**
 - Unidad de Inteligencia Policial
 - Unidad de Información, Registro y Estadística Penitenciaria
 - Unidad de Seguimiento Extra penitenciario
- Departamento de Supervisión, Custodia y Vigilancia Penitenciaria**
- Dirección General de Adaptación Social –Subdirección General–**
 - Departamento Administrativo**
 - Unidad de Logística
 - Unidad de Servicios de Alimentación
 - Unidad de Control del Gasto
 - Departamento Industrial y Agropecuario**
 - Unidad Industrial
 - Unidad Agropecuaria
 - Departamento de Arquitectura**
 - Unidad de Gestión de Obras
 - Unidad Ejecución de Obras
 - Departamento Escuela de Capacitación**
 - Unidad de Desarrollo Académico
 - Unidad de Apoyo Técnico
 - Departamento Técnico**
 - Unidad Cómputo de Penas
 - Unidad Archivo Criminológico
 - Instituto Nacional de Criminología**
 - Unidad de Actas y Acuerdos
 - Unidad de Investigación y Estadística
 - Centros de Atención Institucional (CAI)**
 - San José, Pérez Zeledón, Cartago, Reforma, San Rafael, Dr. Gerardo Rodríguez E., Adulto Mayor, San Carlos, Puntarenas, Liberia, Limón y Pococí
 - Centros de Atención Semi Institucional (CASI)**
 - San José, Pérez Zeledón, Cartago, San Ramón, Finca la Paz, San Agustín, San Luis, La Mujer, Puntarenas, Liberia, Nicoya, Limón
 - Oficinas de Atención en Comunidad (OAC)**
 - San José, Cartago, Heredia, Alajuela, Puntarenas, Liberia, Santa Cruz, Nicoya, San Ramón, Pérez Zeledón, Limón, Ciudad Neilly, Pococí, San Carlos



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica*
República de Costa Rica

DM-648-16
Pág. 16

Centro de Atención a la Población Penal Juvenil
Centro de Formación Juvenil Zurquí, Centro Especializado Adulto Joven, -Sanciones Alternativas
Centros de Atención para Población Femenina Sujetas a Penas Privativas de Libertad
Buen Pastor, La Mujer.
Centro de Atención para Personas con Enfermedades Mentales en conflicto con la Ley (CAPEMCOL)

Asimismo, se le indica que de acuerdo con los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, en el componente de Normativa, inciso 7.b), la institución dispondrá de un plazo de hasta seis meses para implementarla el cual regirá a partir de la fecha de recibido del presente oficio. Previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, el jerarca podrá solicitar la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7.c), de los Lineamientos antes citados.

Igualmente, indicar que tiene el derecho de apelar esta resolución siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la Ley General de Administración Pública.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes No. 5525, No. 7668, Decretos Ejecutivos No. 26893-MTSS-PLAN, Decreto Ejecutivo No. 23323-PLAN, Decreto Ejecutivo No. 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz No. 021 PLAN.

Cordialmente,


Olga Marta Sánchez Quesada
Ministra



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA
MINISTRA
San José, C.R.

- C. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
Sr. Hernán Alberto Rojas Ángulo, Dirección General de Servicio Civil
Sr. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sra. Carmen María Masís Aguilar, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República
Sr. Carlos Molina Rodríguez, Despacho, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo

